RESOLUCIÓN No. AFD-RSND-CNELMLG-CPN-009

UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por la Agencia Francesa de Desarrollo –AFD- realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y* la Agencia Francesa de Desarrollo –AFD- *a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica*";

QUE, la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, como ente rector del sector eléctrico y de energía renovable, durante los días 28 y 29 de mayo de 2015, con la asistencia de los servidores de las empresas distribuidoras del país, desarrollaron y definieron las políticas y modalidades de contratación del "Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica", a través del Contrato de Préstamo No. CEC-1005 con financiamiento de la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD;

QUE, mediante Oficio MEER-SDCE-2015-0675-OF, del 01 de julio del 2015, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, remitido al Ing. Jorge Jaramillo Gerente General de CNEL EP, indica que con el fin de iniciar la ejecución de los proyectos aprobados, adjunta los modelos de pliegos para los procesos de consultoría, Licitación Pública Nacional e Internacional para obras y bienes, manuales de operación del programa, plan de adquisiciones, e instructivo financiero, con el objeto de continuar impulsando el Programa de Reforzamiento Nacional de los Sistemas de Distribución PRNSD, encaminando a garantizar la calidad, confiabilidad y continuidad del servicio eléctrico en todo el país, dentro del Plan de Cocción Eficiente, que cuenta con el Financiamiento de la Agencia Francesa de Desarrollo AFD";

QUE, para la contratación de la FISCALIZACION DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II, cuyo presupuesto referencial es de USD$ 30,000.00 (TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin incluir el IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No.121010201000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 20062 de fecha 5 de agosto de 2015, suscrita por el Director Financiero de la Unidad de Negocio Milagro.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la FISCALIZACION DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP de fecha 23 de septiembre de 2015 suscrito por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-ADM-2015-0447-M de fecha 09 de julio del 2015, el Ing. Rafael Pacheco Jara Administrador de esta Unidad de Negocio, y luego de haberse firmado el contrato de préstamo con AFD y MEER, se observará lo acordado en los respectivos convenios, conforme lo establece el Art. 3 de la Ley Orgánica del SNCP y lo no previsto en dicho contrato se regirá por las disposiciones de la LOSNCOP, Reglamento General y Resoluciones. En virtud de lo expuesto dentro de los lineamientos generales de este convenio considera la conformación de la Comisión Técnica, por lo que esta Administración en cumplimiento de las políticas de la AFD en concordancia con el Art. 18 del Reglamento de la LOSNCP, esta Administración designa a los miembros de la Comisión Técnica para que actúen dentro del proceso AFD-RSND-CNELMLG-CPN-009 para la realización de la FISCALIZACION DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II;

QUE, mediante memorando No.CNEL-MLG-COM-2015-0702-M de fecha 21 de agosto de 2015, el Ing. Efraín Abarca Borja Director Comercial, presenta al señor Administrador de la Unidad de Negocio Milagro, los términos de referencia elaborados de varios procesos de contratación, incluida la FISCALIZACION DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II;

QUE, mediante memorando No.CNEL-MLG-COM-2015-0782-M de fecha 23 de septiembre de 2015, el Ing. Fernando Patricio Espinoza Añazco Director Comercial (e), solicita al señor Administrador de la Unidad de Negocio Milagro, se autorice el inicio del proceso para la contratación del REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II, proyecto que será financiado por crédito otorgado por la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD de acuerdo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, para lo cual adjunta certificación presupuestaria, verificación al PAC y Términos de Referencia;

QUE, mediante memorando No.CNEL-MLG-COM-2015-0786-M de fecha 28 de septiembre de 2015, el Ing. Fernando Espinoza Añazco Director Comercial (e), presenta al señor Administrador de la Unidad de Negocio Milagro, la justificación económica de varios procesos de contratación incluido el de FISCALIZACION DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II;

QUE, el Acuerdo Ministerial No. 0149 de fecha 13 de abril del 2015, del Ministerio de Finanzas, en el segundo inciso del art. 2 señala: *"Las contrataciones que estén incluidas en el Plan Anual de Inversiones, a excepción de aquellas que tengan por objeto la contratación de ejecución de obras, cuya cuantía sea igual o inferior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto inicial del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico no estarán sujetas a las disposiciones del presente acuerdo."*;

QUE, mediante correo electrónico de fecha 11 de septiembre del 2015, la Ing. Jomaira Castro Rebodello, Directora de Adquisiciones de CNEL EP, señala en relación al Acuerdo Ministerial 0149 lo siguiente: *"De acuerdo a lo señalado en el segundo inciso del artículo 2 del Acuerdo adjunto, las contrataciones de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, cuya cuantía sea igual o inferior a $72,634.12 no requieren del aprobado del Ministerio de Finanzas.",* lo que es remitido por la Administradora de esta unidad de negocio para su aplicación mediante correo de fecha 15 de septiembre del 2015;

QUE, los pliegos de este proceso han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD, en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y la oficina central de la CNEL EP.

QUE, mediante memorando No. CNEL-MLG-ADQ-2015-0692-M, de fecha 01 de octubre del 2015, la Jefe de Compras de la Unidad de Negocio Milagro, remite el expediente del Proceso AFD-RSND-CNELMLG-CPN-009 para la contratación de la FISCALIZACION DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente;

QUE, mediante Resolución No. 008-103 de fecha 3 de Julio de 2013, el Directorio de CNEL EP aprobó la autorización de la cuantía en siete millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 7,000.000.oo) para la suscripción de contratos de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-043 -2014, de fecha 25 de Febrero de 2014, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP- resuelve Delegar en base al Modelo de Gestión de Compras y la Matriz Anual de Compras, a todos los Administradores de las Unidades de Negocios de la CNEL EP- a iniciar, tramitar y adjudicar los

procesos de inversión y los demás que se encuentren identificados en el Modelo de Gestión de Compras, hasta por un monto de siete millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD$7,000.000.oo);

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, y atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos con la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica, el administrador de CNEL -EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso y aprobar los pliegos de contratación por **CONSULTORIA PUBLICA NACIONAL No. AFD-RSND-CNELMLG-CPN-009** bajo la modalidad de **CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD CEC-1005** para la realización de la **FISCALIZACION DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II,** según los términos de referencia contenidos en los pliegos, mismos que responden a los acuerdos alcanzados y definidos entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD y las Empresas Eléctricas de Distribución, debiendo para dicho efecto observarse los procedimientos y modalidades establecidas en dichos acuerdos;

SEGUNDO.- DISPONER al Departamento de Compras de la Unidad de Negocio Milagro coordine y publique en el portal de CNEL EP y del MEER los pliegos aprobados, así como se coordine la publicación en dos medios de prensa escrito de conformidad con las instrucciones recibidas dentro de los procesos de contratación bajo la modalidad de "Contratos financiados con préstamos y Cooperación Internacional - AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD, para la realización de la FISCALIZACION DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II.

Dado y firmado en Milagro, a 1 de octubre de 2015

Ing. Alba Maricela Banda Paredes
ADMINISTRADOR
CNEL- EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

HA/|